

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	EN CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su enenadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta Central del Censo electoral

Núm. 787

CIRCULAR

Varias Juntas provinciales del Censo se han dirigido á la Central de mi Presidencia en consulta respecto á la manera de evitar las dificultades que, por la falta de alguna ó algunas de las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral ó por la circunstancia de no llegar á cuatro los electores que debidamente figuren en la primera y segunda, se ofrecen en la práctica para el estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 36 y 37, que establecen el procedimiento para la designación de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales y de los suplentes de los mismos. En su vista, y después de haber considerado el caso con el mayor detenimiento, la Junta Central, interpretando las menciona-

das prescripciones legales, entiende lo siguiente:

1.º Si en alguna sección no hubiesen podido formarse por falta total de electores con condiciones legales, la primera ó la segunda de las tres listas á que se refiere el artículo 33, se tomarán de la ó las que existan, los tres electores que marca la ley, ó todos ellos en aquellas que no lleguen á tres, y de entre los que resulten se elegirá Presidente al elector de más edad; de modo que, si por ejemplo, la lista primera no tuviese más que un elector y la segunda dos, se designará para Presidente el de más edad de entre los seis que resultan de agrupar el único elector de la primera lista con los dos de la segunda y los tres primeros de la tercera. En caso de no existir más que esta última, se elegirá Presidente al de más edad de los tres primeros que figuren en ella.

2.º En la elección de los dos Adjuntos en la fecha en que ésta deba hacerse, y para la cual el artículo 37 de la ley señala el mismo procedimiento que para la de Presidente, se prescindirá como ésta manda de la lista de la cual haya sido designado el Presidente.

3.º Cuando por razón de la mayor edad esa designación de Presidente hubiera recaído en elector que figure en la lista tercera, y si en las otras dos ó en una de ellas, caso de que no exista más que una sola, no figuren más que dos electores, éstos serán en su día los Adjuntos; y si se diese el caso de que de las listas primera y segunda del artículo 33 no existiera más que una sola con un solo elector, no se prescindirá de la tercera, sino que de entre los dos primeros de ella, que quedan después de excluido el

Presidente, y el único de la otra, se elegirán Adjuntos á los dos de más edad.

4.º Cuando no exista más que la tercera lista, los dos primeros de ella serán necesariamente los Adjuntos, prescindiéndose, como es natural, del que hubiera sido designado Presidente.

5.º Para la elección de los suplentes del Presidente y Adjuntos se observarán las disposiciones consignadas en los artículos 36 y 37, adaptadas á las reglas que preceden. Cuando sólo exista la tercera lista, los suplentes del Presidente y adjuntos serán los tres últimos electores de la misma, supliendo al Presidente el de más edad entre ellos, y los otros dos á los Adjuntos.

6.º Si hubiere necesidad de renovar alguno de estos cargos antes de la terminación del bienio por vacantes ocurridas durante el mismo, se observarán para cada caso las reglas anteriormente establecidas, pero procediéndose en sentido inverso al seguido la última vez, y cuidando de que ese mismo sentido inverso al últimamente seguido, se observe al verificarse nuevas designaciones de cargos para el bienio siguiente.

Y lo comunico á V. I. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para el de las municipales y el de los electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1909.—El Presidente, E. Martínez del Campo.

Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 795

Número del expediente 6.553

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Góngora Castro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Febrero de 1909, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje nombrado huerta de la Lucianita (antes de la Calzada), propiedad de don Augusto Larret, lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Febrero de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo como de unos siete metros de profundidad, hoy en trabajos, que se encuentra en dicha finca huerta de la Lucianita, entre dos olivos, un peral y un granado. Desde dicho punto de partida se medirán 250 metros al N., 150 al S., 400 á Poniente y 400 á Saliente, con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular núm. 791

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 27 de Febrero anterior, anunciar concurso para la ejecución del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y aprobado el pliego de condiciones á que ha de sujetarse su ejecución, se hace saber para que en término de quince días puedan hacerse proposiciones conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Contaduría, reservándose la Comisión el derecho á admitir la proposición que considere más conveniente dentro del tipo de 1.800 pesetas anuales consignadas en presupuesto.

Córdoba 5 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Soldevilla.

Junta municipal del Censo electoral DE ZUHEROS

Núm. 789

Don Antonio Poyate Salamanca, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que habiendo declarado nulo la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, el local de la sección única del distrito segundo, correspondiente á esta población, por haberse cometido error al hacerse su señalamiento, se designa en su lugar, para cuantas elecciones puedan verificarse en lo que resta del año actual, la casa particular calle del Santo, números 8 y 10, de esta villa, por no existir edificio público cual previene la vigente ley Electoral.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y con el fin de que sea inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Zuheros á 3 de Marzo de 1909.—El Presidente, Antonio Poyate.—El Secretario, Juan Santos.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 793

EDICTO

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los intere-

sados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

D. Manuel García Terroba, Adamuz, 45'80 pesetas.

D.ª María Enriquez Fuentes, Palma del Río, 44'80 pesetas.

D.ª Luciana Mafiz Montemayor, Cabra, 378'74 pesetas.

El Pósito municipal de Zuheros, Zuheros, 21'45 pesetas.

D. Francisco Urbano Moreno, Doña Mencía, 12'58 pesetas.

D. Baldomero Jiménez Bomba y hermanos, Doña Mencía, 12'95 pesetas.

D. Justo Jiménez Bomba, Doña Mencía, 20'01 pesetas.

Córdoba 5 de Marzo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 794

EDICTO

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Lope de Hoces, núm. 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre del contribuyente, vecindad y débito principal.

Industrial.—Defraudación.

D. José Soria Infante, Villaviciosa, 766'87 pesetas.

Córdoba 5 de Marzo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 782

Don Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del art. 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del 11 de la ley de 5 de Agosto

último, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 27 de Febrero de 1909.—Felipe Pozzi.

Núm. 782

Don Ricardo Mur y Sancho, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Villanueva de Córdoba.—Juez suplente, don José Sánchez Blanco.

Pedroche.—Juez, don José Conde Moya.

La Rambla.—Juez, don Lorenzo García Juan.

Belmez.—Juez, don Manuel Soria de la Torre.

Pueblonuevo del Terrible.—Adjunto núm. 4, don José María Fernández Gómez, en sustitución de don Erico Shaw Lara.

Villaviciosa.—Adjunto núm. 5, don Tomás Caballero Vargas, en sustitución de don Agustín López Llamas.

Villaviciosa.—Adjunto núm. 1, don Francisco Fidel Escobar, en sustitución de don Cosme Gijón Estrada.

Villaviciosa.—Adjunto núm. 2, don Sancho Lorenzo Calero, en sustitución de don Pedro López Toimil.

Villaviciosa.—Adjunto núm. 3, don Antonio Nevado Repiso, en sustitución de don Pedro García Márquez.

Córdoba (derecha).—Adjunto número 15, don Mateo Márquez García, en sustitución de don José Delgado Bárbara.

Córdoba (derecha).—Adjunto número 17, don José la Calle Herrera, en sustitución de don José María González Delgado.

Córdoba (derecha).—Adjunto número 22, don Juan de Obregón González, en sustitución de don Enrique Pavón Rosales.

Córdoba (derecha).—Adjunto número 12, don Antonio Alcántara López, en sustitución de don Salvador Muñoz Pérez.

Córdoba (derecha).—Adjunto número 14, don Juan de Julián Barrión, en sustitución de don Juan Díaz Pozuelo.

Córdoba (derecha).—Adjunto número 1, don José Carmona Navarro, en sustitución de don Antonio Escribano Codina.

La Victoria.—Adjunto núm. 3, don José Laguna Baena, en sustitución de don Manuel Maestre Romero.

Puente Genil.—Adjunto núm. 12, don Andrés Carvajal y P. de Sites, en sustitución de don Mariano Reina Montilla.

Lucena.—Adjunto núm. 6, don Felipe Torres Pino, en sustitución de don Martín Chacón Valdecañas.

Benamejil.—Adjunto núm. 3, don Antonio Espejo Martín, en sustitución de don José Lara Medina.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de Córdoba, en Sevilla á 27 de Febrero de 1909.—Ricardo Mur.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Núm. 783

Don Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de cargos vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del art. 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto último, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 27 de Febrero de 1909.—Felipe Pozzi.

Núm. 783

Don Ricardo Mur y Sancho, Secretario de gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el 5 de Febrero actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de gobierno las instancias siguientes: don Agustín Ortiz Fernández y don Luis Fernández Mariscal solicitando el Juzgado municipal de Luque; don Enrique Burgos Carrillo, don Eduardo Burgos Serrano y don Eloy Jiménez Mediavilla solicitando la fiscalía del mismo punto; don Mariano Pérez Vacas solicitando el Juzgado municipal de Pedro Abad; don Alberto Cano Camacho, don Vicente Camacho Robas, don Francisco Sergio Infante Lama, don Francisco Aranda Dueñas, don Antonio Jorge Camacho Horrillo y don Agustín Aranda Barbero solicitando el Juzgado municipal de Valdequillo.

Y en cumplimiento á lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Sevilla á 27 de Febrero de 1909.—Ricardo Mur.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 553

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, formado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Fueron formadas las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 3

Presidencia del primer Teniente de

Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprueba el acta de la ordinaria última y se ratifica el acuerdo de la extraordinaria del día 1.º de Enero.

A José Ruiz Fernández se le concede un préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito municipal.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre.

Fué leída la circular de la Delegación Regia de Pósitos del 24 de Diciembre de 1908.

Sesión del día 10

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Acuérdase publicar edictos invitando a los dueños de olivares atacados de tifa para que procedan a la tala de los mismos.

Quedan cesantes varios auxiliares temporeros.

Se aceptan las dimisiones de dos auxiliares de Secretaría, y quedan nombrados los que han de reemplazarlos.

Se autoriza al Alcalde para pagar una cuenta del Depositario municipal por los gastos de un viaje a la capital.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se procedió a la formación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión del día 19

(supletoria a la del día 17)

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Eugenio Cano Acedo.

Se aprueba el acta ordinaria última y se ratifica la extraordinaria del día 11.

Acordó el Ayuntamiento que una comisión, que al efecto designó, dé el pésame al señor Alcalde con motivo del fallecimiento de su tía doña Gertrudis Almanza.

Fueron aprobadas las cuentas relativas a este Pósito municipal.

Dióse cuenta de otra circular de la Delegación Regia de Pósitos.

A un escrito que presenta don Manuel del Pino Soler, con la pretensión de practicar ciertas obras, el Ayuntamiento acuerda inhibirse de su conocimiento.

Quedó aprobada la cuenta de gastos que presenta el Oficial de Alistamiento, por un viaje a la capital.

Al Alcalde don Juan Delgado se le concede nueva prórroga en la licencia que disfruta.

Habiendo satisfecho José Sánchez Alberca lo que adeudaba a este Pósito municipal, se acuerda cancelar una hipoteca que constituyó a favor del mismo.

Fué leída una circular de la Tesorería de Hacienda sobre responsabilidad personal.

Se acuerda que en lo sucesivo que de anejo el cargo de Archivero municipal al de Oficial mayor de Secretaría.

Sesión del día 24

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda adjudicado definitivamente a don Hipólito Reina el arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público.

A petición de Rafael Carbonero Ruiz, el Ayuntamiento acuerda declarar vecino de este pueblo.

Se acordó abrir el cobro para la recaudación voluntaria del primer trimestre del reparto de consumos.

En vista de la gravísima crisis obrera que atraviesa este pueblo, se acuerda dirigir respetuosa exposición al excelentísimo señor Ministro de Fomento para que prosigan por administración los trabajos del tercer trozo de la carretera de La Rambla a Puente Genil.

Habiendo permanecido expuestas al público, por más de veinte días, las listas de electores de compromisarios para Senadores, sin haberse producido reclamación, se acordó aprobarlas con carácter definitivo.

El Ayuntamiento se adhiere a la pretensión de la Cámara de Comercio de Córdoba para que no se prohíba la exportación de aceite de oliva.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se reunió el Ayuntamiento con el objeto de proceder a la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Este extracto fué aprobado en sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1909.

Puente Genil 8 de Febrero de 1909.—El Secretario, Antonio Reina.—Visito bueno: El Alcalde, Pedro Pérez.

HORNACHUELOS

Núm. 790

Lista definitiva de los cuarenta mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, que en unión de este Ayuntamiento tienen derecho en el corriente año a elegir compromisario para la elección de Senadores:

Señores del Ayuntamiento.

D. Antonio González Carrascosa
Federico García Durán
Rafael Zamora Muñoz
José Santisteban Zamora
Antonio García Durán
Vacante por fallecimiento de don Antonio José Muñoz
D. Julio Durán Vázquez
Francisco Fernández Martínez
Juan Felipe Vilela López
Manuel Cárdenas Castaño

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas.

D. Francisco Gamero Civico Velasco 924 80

D. José Herrera Ariza	857 62
Antonio Jiménez Bermudo	547 48
Manuel Santisteban Zamora	381 99
Juan Carrasco Ballesteros	316 68
Manuel Fernández Alonso	263 05
Antonio García y García	245 96
Miguel Brieva García	220 62
Manuel García Durán	195 38
José Vera Barranco	186 60
Bartolomé Velasco Sorroche	151 01
Antonio Agudo Ballesteros	144 73
Juan Sancho Núñez	116 93
José Sánchez de la Torre	79 55
Pedro Rodríguez Rubio	79 50
Manuel Durán Vázquez	77 08
Pío Santacruz Alvarez	68 92
Manuel Ruiz Cárdenas	66
José Ceballos y Rodríguez de Castillejo	66
Arturo Zamora Camacho	66
Ramón Mesa Santisteban	63 08
Rodolfo Muñoz de la Gala	58 80
José María Agudo Ballesteros	55 36
Antonio Barba Fuentes	55 34
Francisco Molina Guerrero	49 50
Abundio Pérez León	49 22
Jerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor)	48 27
Andrés Durán Asensio	47 99
Cristóbal Núñez Hidalgo	46 01
Bernardo Prado Muñoz	43 70
Antonio Lopera Gamero	43 70
Abundio Castaño González	42 85
Cristóbal Núñez Sánchez	41 94
Juan Antonio Moreno Gálvez	40
Francisco Castro Bravo	40
Manuel Rejano del Río	39 50
Baldomero Fernández González	39
José Velasco Sánchez	39
Jerónimo Rubio Sánchez	39
José Cañero Estepa	35 82

Hornachuelos 4 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Antonio González.—El Secretario accidental, Enrique Fernández.

BENAMEJÍ

Núm. 777

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto vecinal formado para cubrir el déficit de la tercera parte del cupo de consumos de este pueblo, respectivo al año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que al día siguiente de transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta en el salón de las Casas Consistoriales, donde celebra sus sesiones la misma, con el fin de llevar a cabo el correspondiente juicio de agravios, y resolver y fallar las reclamaciones que contra el mismo se hubiesen presentado por escrito y las que se hagan verbalmente en dicho acto.

Benamejí 3 de Marzo de 1909.—Francisco Ramírez.

GUADALCAZAR

Núm. 779

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden de 10 de Febrero anterior, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, importante 8.559 pesetas, el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, sirviendo de tipo para la subasta dicha suma y el 3 por 100 para cobranza.

La primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once a doce del segundo día después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, ante la comisión respectiva y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Guadalcazar 4 de Marzo de 1909.—Fernando López.

BUJALANCE

Núm. 781

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos en esta población al impuesto de cédulas personales correspondiente al año actual de 1909, queda expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Bujalance 2 de Marzo de 1909.—Miguel Navarro.

VISO

Núm. 783

Don Antonio López del Rey, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas electorales de compromisarios formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 1.º de Enero último, han sido declaradas definitivas en la misma forma que fueron publicadas en el número 16 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 19 de Enero último.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Viso 4 de Marzo de 1909.—Antonio López del Rey.

RUTE

Núm. 788

Don Manuel Villén Priego, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días queda de manifiesto en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales para el corriente año, con el fin de que los en él interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Rute 4 de Marzo de 1909.—M. Villén Priego.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 784

AÑO DE 1909

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3253 91	>	>	3253 91
2.º	Policia de seguridad.	881 41	>	>	881 41
3.º	Policia urbana y rural.	2570 40	>	>	2570 40
4.º	Instrucción pública.	271 45	>	>	271 45
5.º	Beneficencia.	870 40	>	>	870 40
6.º	Obras públicas.	250	951 66	>	1201 66
7.º	Corrección pública.	579 49	>	>	579 49
9.º	Cargas.	11765 70	>	>	11765 70
10.º	Obras de nueva construcción	>	166 66	>	166 66
11.º	Imprevistos.	416 66	>	>	416 66
12.º	Resultas.	6500	>	>	6500
TOTALES.		27359 42	1118 32	>	28477 74

Cabra 24 de Febrero de 1909.—Carlos Redondo.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Cabra 27 de Febrero de 1909.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

Agencia ejecutiva de Contribuciones DE CARCABUEY

Núm. 776

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar por contribuciones directas en esta villa.

Hago saber: que en el expediente que por esta Agencia se sigue contra José Serrano López por débitos de contribución territorial de varios años, con fecha de hoy ha recaído la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho José Serrano López su descubierto para con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble embargado al mismo en este expediente, cuyo acto, y bajo mi presidencia, se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa el día quince de Marzo del presente año, y hora de once á doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Pasada que sea una hora y no se hubiese presentado postor, se dará por terminada la primera licitación, abriéndose la segunda por espacio de media hora, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió de base á la primera, según dispone el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Notifíquesele esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese por

edictos en la forma prevenida por instrucción.»

Y no habiendo podido notificarse esta providencia al interesado por ser desconocida su residencia actual, se lo notifico por medio de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey veinte y siete de Febrero de mil novecientos nueve.—Narciso Caracuel.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 786

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de trece cerdos, doce de ellos con las dos orejas despuntadas y un golpe en la izquierda, y otro con una hendidura en la oreja derecha, todos ellos de cuatro meses, que fueron sustraídos la noche del quince al diez y seis de Febrero anterior al vecino de Conquista Pedro José Buenestado Muñoz, de la zahurda al sitio del Montesino, término de dicho pueblo, y de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Marzo de mil novecientos nueve.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Julio Pellitero.

MONTILLA

Núm. 767

Requisitoria.

Nombre y apellidos del procesado: don Antonio Pérez y Berrocal. Naturaleza, profesión ú oficio: no constan, nada más que es cesante de Correos. Edad, señas personales y especiales: no constan. Ultimos domicilios: no constan, pero se dice que marchó hace cinco meses á Buenos Aires. Delito, autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: Para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para responder á los cargos en causa sobre hurto é infidelidad en la custodia de documentos.

Montilla tres de Marzo de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

AVILA

Núm. 792

Don Enquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Guillén Pérez, de veinte y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Encinas Reales, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro, que viste pantalón de pana en mediano uso, chaquetón de paño con adornos y calza zapatos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de expresado Francisco Guillén Pérez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues así lo he acordado en cumplimiento de una carta orden dimanante de la referida Audiencia provincial y librada en la causa que contra dicho sujeto y otro se sigue por contrabando.

Dada en Avila á doce de Enero de mil novecientos nueve.—Enquerio Lueña.—Por su mandado, Faustino Lefler.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de

cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Estados mensuales de consumos.

Las nuevas relaciones de fincas rústicas.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.